

RESOLUCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSATEC, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA Y SOPORTE GESTIÓN DEL BONO VIAJE CV Y PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2023.

EXPEDIENTE TCV 02EMP/23

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO.

Publicado en el **DOGV número 9482, de 01.12.2022, el Decreto 198/2022, de 25 de noviembre, del Consell**, de aprobación de las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa “Bono Viaje Comunitat Valenciana 2023”, para incentivar la demanda de servicios turísticos de la Comunitat Valenciana en periodos de estacionalidad, y en el **DOGV número 9507 de 09.01.2023 la Resolución de 2 de enero de 2023, del president de la Generalitat**, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas a financiar, en 2023, proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas de alojamiento turísticos de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, se requiere el encargo por Turisme Comunitat Valenciana al medio propio TRAGSATEC, de la prestación del servicio de mantenimiento de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje CV y proyectos de eficiencia energética en alojamientos turísticos 2023.

El objeto del encargo contempla la realización, conforme al pliego, de las siguientes prestaciones principales:

Mantenimiento de la plataforma y soporte a la gestión del bono Viaje CV 2023

- Mantenimiento de la plataforma de gestión del Bono Viaje CV (INFOR).
Estos trabajos abarcarán del 1 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024.
- CAU-Centro de Atención a Usuarios (CAU).
Se realizará durante 12 meses, desde el 1 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024.
- Coordinación y soporte de la gestión (COORD y SOPORT).

Soporte a la gestión de proyectos de eficiencia energética en alojamientos turísticos de la CV 2023

- CAU-Centro de Atención a Usuarios / Apoyo en la fase de solicitud.
 - CAU 1 se prestará desde febrero a junio de 2023.
 - CAU 2 se prestará desde 1 de marzo has octubre de 2023 (estimado).
- Apoyo en la fase de tramitación.
Desde febrero a octubre 2023 (estimado).
- Apoyo en la fase de justificación.

Desde que los beneficiarios comiencen a presentar la documentación justificativa, hasta el 30 de noviembre de 2024.

-Coordinación y soporte a la gestión.

El plazo de ejecución del encargo se extenderá desde su aprobación hasta el 30 de noviembre de 2024.

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración, consecuencia del encargo a medio propio, a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.315.599,71 €), exento de IVA**. Este importe se ajusta a las tarifas de la empresa TRAGSATEC para la valoración de los servicios.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.

El artículo 12.2 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana, configura a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat al que corresponde el fomento y ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana.

Turisme Comunitat Valenciana, es el ente al que se encarga la gestión del Bono Viaje CV 2023 en el **artículo 10 del Decreto 198/2022, de 25 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de las ayudas del programa “Bono Viaje Comunitat Valenciana 2023, para incentivar la demanda de servicios turísticos de la Comunitat Valenciana en periodos de estacionalidad.**

Encargándose igualmente a Turisme Comunitat Valenciana la gestión de las ayudas a proyectos de eficiencia energética en alojamientos turísticos 2023, en la **BASE NOVENA de la Resolución de 2 de enero de 2023, del president de la Generalitat, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas dirigidas a financiar, en 2023, proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas de alojamiento turísticos de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.**

Para el programa “Bono Viaje 2022” del pasado ejercicio, se tramitaron 904.402 inscripciones, correspondientes a 25.571 bonos concedidos. Para el presente ejercicio 2023, existe una consignación presupuestaria de 15.000.000 €, idéntica a la del ejercicio anterior, por lo que previsiblemente, la demanda de bonos sea equiparable. Esto comporta una importante carga de comprobación y asistencia al órgano que tramitará los expedientes y, por tanto, la concesión de la ayuda, que es Turisme Comunitat Valenciana.

Además, el programa requiere el mantenimiento de todo un sistema informático a efectos de realizar las inscripciones de las personas beneficiarias, así como la adhesión de muchas empresas; la grabación de las reservas de los servicios turísticos; y la aportación de documentación.

Por su parte, según las estimaciones efectuadas en el pliego que rige el presente encargo a Medio Propio, para la realización de los servicios de apoyo a la gestión de los programas de ayudas dirigidas a financiar en 2023 proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas de alojamiento turístico de la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de

recuperación, transformación y resiliencia, se precisa disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

Dado que la puesta en marcha de estos programas debe ser cuanto antes y dado que esta necesidad supone la realización de unos trabajos circunstanciales reseñados en el antecedente primero, para los que **Turisme Comunitat Valenciana no tiene medios suficientes en la actualidad, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio.**

TERCERO.- ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRAGSATEC.

TRAGSATEC tiene la consideración de **medio propio** personificado y servicio técnico de las comunidades autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas, tal y como se establece en el apartado dos de la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, por tanto, lo es de Turisme Comunitat Valencia.

El contenido del encargo **se enmarca en el objeto social del medio propio TRAGSATEC**, tal y como establece la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que en su apartado cuatro dispone que:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

- i) *El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones”.*

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 32.2d) punto segundo de la LCSP, queda acreditada la **disponibilidad de TRAGSATEC de los medios personales y materiales** apropiados para la realización del encargo de acuerdo a su objeto social, obrando en el expediente certificado de la gerente de TRAGSATEC UT2, de 18 de enero de 2023, de su disponibilidad de medios humanos y materiales para ejecutar el encargo mantenimiento de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje CV y proyectos de eficiencia energética en alojamientos turísticos 2023.

CUARTO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se dispone de la correspondiente Reserva de Crédito Plurianual por el importe total del encargo, del que **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS, CON OCHO CENTIMOS (876.878,08 €)** exento de IVA, van con cargo al subprograma 125 ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS TCV de capítulo II del presupuesto la entidad para 2023, estando el desembolso correspondiente al ejercicio 2024 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme CV para dicho ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de Agosto, de desarrollo del Régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes

de ellas.

A los efectos anteriores TRAGSATEC debe considerarse medio propio de Turisme Comunitat Valenciana.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 24^a.4^a de Ley 9/2017, están las siguientes:

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

Vista la inexistencia en Turisme Comunitat Valenciana de medios personales suficientes para acometer la gestión de los servicios encomendados, vistas las actuaciones preparatorias, que incluyen la Reserva de Crédito, Pliego y anejos, declaraciones del Gerente de TRAGSATEC y resto de documentos.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 31, nº2, apartado d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell de la Generalitat de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, en relación con el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat y con el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como Secretario Autonómico de Turisme (DOGV 24/09/2018).

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.315.599,71 €) exento de IVA, de los cuales OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS, CON OCHO CENTIMOS (876.878,08 €) exento de IVA van con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana, aplicación presupuestaria subprograma 125 - ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS TCV de capítulo II del presupuesto de Turisme CV para el ejercicio 2023, estando el desembolso correspondiente al ejercicio 2024 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme CV de dicho ejercicio.

2º.- Encargar a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo TRAGSATEC), N.I.F. A79365821, los servicios de mantenimiento de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana y proyectos de eficiencia energética 2023, tal y como se determina en el Pliego, por un importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.315.599,71 €), exento de IVA, el encargo se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se determinan en el pliego, extendiéndose el plazo de ejecución desde la aprobación del encargo hasta el 30 de noviembre de 2024.

3º.- Designar Director Facultativo, en representación de Turisme Comunitat Valenciana, al Director de este ente público o persona que, en su caso le sustituya o en quien delegue, a quién, conforme al pliego aprobado, corresponderá dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

4º.- Abonar los trabajos mediante certificaciones mensuales de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, a las que se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas, con indicación detallada de las unidades que se hayan ejecutado en el periodo que se factura. Dicha facturación se hará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de su filial TRAGSATEC.

5º.- Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el portal de transparencia en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, **contra esta resolución podrá interponerse** directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. e) de la LCSP contra la formalización de este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en material de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el perfil del contratante, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

EL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA